

RESOLUCIÓN NO. MINERIA-CCC-2021-0001

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS MINERIA-CCC-CP-2020-0004, PARA LA COMPRA DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA, DIESEL, 4x4, AÑO 2020 EN ADELANTE.-

CONSIDERANDO I: Que en fecha 28 de diciembre del año 2020, ésta Dirección General de Minería efectuó la convocatoria del el proceso de comparación de precios No. MINERIA-CCC-CP-2020-0004, para la compra de una camioneta doble cabina, diesel, 4x4, año 2020 en adelante.

CONSIDERANDO II: Que conforme al cronograma correspondiente al proceso de comparación de precios MINERIA-CCC-CP-2020-0004, publicado tanto en el portal transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas, así como en la portal web institucional, estuvo disponible hasta el día 11 de enero del año 2021 a las 9:00am, el período para presentar de manera virtual o presencial las ofertas técnicas y económicas para dicho proceso.

CONSIDERANDO III: Que siendo las 9:22am del día 11 de enero del año 2021, se comprobó que no fue presentada ninguna oferta virtual a través del en el portal transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas, ni fue recibida ninguna oferta física en las instalaciones de la sede principal de ésta Dirección General de Minería, para el proceso de comparación de precios No. MINERIA-CCC-CP-2020-0004, para la compra de una camioneta doble cabina, diesel, 4x4, año 2020 en adelante

CONSIDERANDO IV: Que el artículo 15 numeral 6 de la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de bienes y servicios, obras y concesiones del Estado, establece que: *"Deberá formalizarse mediante acto administrativo la resolución de declarar desierto o fallido el proceso"*.

CONSIDERANDO V: Que la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de bienes y servicios, obras y concesiones del Estado, estipula en su artículo 24 que: *"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados"*.



CONSIDERANDO VI: Que el Manual de Procedimiento de Comparación de Precios de la Dirección General de Contrataciones Públicas en su acápite 2.6, párrafo quinto contempla que: *“En el caso de no presentarse ofertas o que ninguna de las ofertas presentadas cumpla con las especificaciones técnicas (ficha técnica) requeridas, se procederá a declarar desierto el procedimiento, mediante Resolución del Comité de Compras y Contrataciones debidamente motivada”.*

CONSIDERANDO VII: Que el artículo 101 del Decreto No. 543-12, de fecha 06 de Septiembre de 2012, contenido del Reglamento de Aplicación de la referida Ley, dispone que: *“Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el portal administrado por el órgano rector y en el portal institucional...la resolución fundada que declare desierto del procedimiento”*.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; de fecha 18 de Agosto de 2006 y su modificación.

VISTO: El Decreto No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012, contenido del Reglamento de Aplicación de la referida Ley.

VISTO: El Manual de Procedimientos de Comparación de Precios elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: La convocatoria del proceso de comparación de precios MINERIA-CCC-CP-2020-0004.

VISTO: El cronograma para el proceso de comparación de precios MINERIA-CCC-CP-2020-0004.

Por tales motivos y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral de la presente Resolución, el Comité de Compras y Contrataciones de esta **Dirección General de Minería:**

RESUELVE

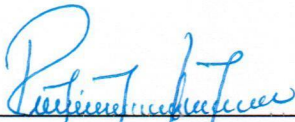
PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de comparación de precios de bienes MINERIA-CCC-CP-2020-0004, para la compra de una camioneta doble cabina diesel, 4x4, año 2020 en adelante, por no haberse recibido ninguna oferta a través del portal transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas, ni fue recibida



ninguna oferta física en las instalaciones de la sede principal de ésta Dirección General de Minería.

SEGUNDO: INSTRUIR tanto a la Responsable de Acceso a la Información Pública (RAI) como al Encargado del Departamento de Tecnología de la Información y la Comunicación de esta **Dirección General de Minería** para la publicación de esta resolución en el portal web institucional.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 2:00pm del día once (11) del mes de enero del año 2021.



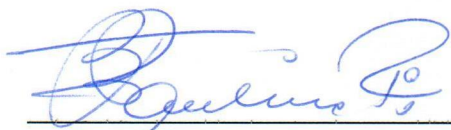
Rolando Muñoz Mejía
Director General de Minería
Presidente



Carla Cabral
En nombre y representación de
Airlin Nerio
Consultora Jurídica
Miembro



Chanel Ferreira
Responsable de Acceso a la
Información Pública
Miembro



Berkis T. Paulino Rodríguez
Encargada Depto. Administrativo
y Financiero
Miembro



Carlos Peña Mercedes
Encargado de Planificación y
Desarrollo
Miembro